

**Ante la Junta de Supervisores en y para el
Condado de Monterey, Estado de California**

Resolución No. 20-072

Ejerciendo el poder policial del Condado)
para imponer limitaciones sustanciales a los)
desalojos residenciales y comerciales.)

CONSIDERANDO que, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador Newsome emitió una Proclamación de Estado de Emergencia en el Estado de California relacionada con la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO que, en luz de la pandemia de COVID-19 y su proclamación del estado de emergencia, el 16 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una orden ejecutiva suspendiendo cualquier provisión de la ley estatal prohibiendo que un gobierno local ejerza su poder policial para imponer limitaciones sustantivas a las viviendas o desalojos comerciales; y

CONSIDERANDO que, se adjunta una copia de la orden ejecutiva del Gobernador; y

CONSIDERANDO que, existe una necesidad urgente de que el Condado de Monterey promulgue tales limitaciones sustantivas para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos en luz de la emergencia declarada con respecto a la pandemia de COVID-19; **AHORA, POR TANTO,**

RESÚLTELO por la Junta de Supervisores del Condado de Monterey de la siguiente manera:

1. Las provisiones de la orden ejecutiva del Gobernador, incluyendo sus antecedentes, están incorporadas tal como se establece plenamente en el mismo.
2. Los antecedentes anteriores y los antecedentes de la declaración del gobernador son verdaderos y correctos.
3. De conformidad con el poder policial general del Condado para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, la autoridad de cualquier propietario para iniciar desalojos en cualquier propiedad residencial o comercial dentro del área no incorporada por las siguientes razones queda suspendida hasta el 31 de mayo de 2020, al menos que se termine o extienda:
 - a. La base del desalojo es la falta de pago de la renta, o una ejecución hipotecaria, que surja de una disminución sustancial en los ingresos del hogar o del negocio (que incluye, entre otros, una disminución sustancial en los ingresos del hogar causada por despidos o una reducción en el número de horas de trabajo compensables, o una disminución sustancial en los ingresos del negocio causada por una reducción en las horas de apertura o la demanda del consumidor), o gastos médicos de su bolsillo sustanciales; y
 - b. La disminución en los ingresos del hogar o de la empresa o los gastos médicos de su bolsillo descritos en el subpárrafo (a) fue causada por la pandemia de COVID-19, o por cualquier respuesta del gobierno local, estatal o federal a COVID-19, y está

documentada.

4. Nada en esta resolución eximirá al inquilino de la obligación de pagar el alquiler, ni restringirá la capacidad del propietario de recuperar el alquiler adeudado.
5. Se solicita a todas las autoridades de vivienda pública en el Condado extender los plazos para que los beneficiarios de asistencia o solicitantes de vivienda entreguen registros o documentos relacionados con su elegibilidad para programas, en la medida que dichos plazos estén dentro de la discreción de la autoridad de vivienda.
6. Se solicita a las instituciones financieras en el Condado que mantienen hipotecas comerciales o hipotecarias, incluidos bancos, cooperativas de crédito, empresas patrocinadas por el gobierno e institucional de inversión, que implementen una moratoria inmediata de ejecuciones hipotecarias y desalojos relacionados cuando surja la ejecución hipotecaria o el desalojo relacionado con la ejecución hipotecaria de una disminución sustancial en los ingresos del hogar o del negocio, o gastos médicos de su bolsillo sustanciales, que fueron causados por la pandemia de COVID-19, o por cualquier respuesta del gobierno local, estatal o federal a COVID-19.
7. Esta resolución se interpretará liberalmente para proporcionar la protección más amplia posible para los ciudadanos del Condado.
8. El Oficial Administrativo del Condado, el Asesor del Condado y todos los demás oficiales y jefes de departamento del Condado están autorizados y dirigidos a tomar cualquier otra acción adicional que sea necesaria o apropiada para implementar la intención y los propósitos de esta resolución.

APROBADO Y ADOPTADO el 17 de marzo de 2020, mediante votación nominal:

SÍ: Supervisores Alejo, Phillips, Lopez, Adams and Parker

NO: Ninguno

AUSENTE: Ninguno

(Código de Gobierno 54953)

Yo, Valerie Ralph, Secretaria de la Junta de Supervisores del Condado de Monterey, Estado de California, certifico que lo anterior es una copia fiel de una orden original de dicha Junta de Supervisores debidamente hecha e ingresada en el acta del Libro de Minutos 82 para la reunión del 17 de marzo de 2020.

Con fecha de: March 18, 2020
ID de archivo: OBM 20-026
Punto del orden del dia No.: 9.2

Valerie Ralph, Secretaria de la Junta de Supervisores
Condado de Monterey, Estado de California

Joel G. Pablo, Vicesecretario

